CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Mediante el presente Contrato de Locación de Servicios que de una parte celebra, el presidente de la Junta de Propietarios del Condominio Inspira Chacarilla, con domicilio legal en calle Batallón Concepción 159-Urbanización Santa Teresa-Distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por el Señor CESAR HERRERA MOYA identificado con DNI N°08711845, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL CONTRATANTE" y de otra parte, A&R Security S.A.C. identificado con RUC: N° 10465293875, con domicilio en calle ollantay 215 Santa Anita - Lima, debidamente representado por su Representante Legal Alexander Rivasplata Nuñez, con DNI N°46529387, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERA. - EL CONTRANTE requiere contratar la prestación de servicios de terceros con la finalidad de efectuar las acciones siguientes:

1.1 Mantenimiento del DVR, disco duro, video balum, terminales, mantenimiento para cada cámara, balum, fuente y diagnóstico.

SEGUNDA. - EL CONTRATISTA presentó su propuesta económica de fecha 22 de abril del 2025, para la prestación de los servicios, requerida por EL CONTRATANTE, demostrando su experiencia en el rubro, estableciendo el tiempo de ejecución y capacidad de brindar las garantías a futuro por la buena ejecución de los servicios prestados.

OBJETO DEL CONTRATO

TERCERA. - Por el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios en favor de EL CONTRATANTE, a título de prestación de servicios y en los términos pactados en el presente documento; por su parte, EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA el monto pactado en la quinta clausula, en la forma y oportunidades pactadas de mutuo acuerdo, establecidas en el presente contrato.

CUARTA. - EL CONTRATISTA prestará los servicios que se detallaran a continuación para los mantenimientos:

- 4.1 Mantenimiento del DVR, disco duro, video balum, terminales, mantenimiento para cada cámara, balum, fuente y diagnóstico:
 - Mantenimiento del DVR, disco duro, video balum, y terminales que conectan a cada canal de video, configuración de fecha y hora y configuración de grabación.
 - Mantenimiento para cada cámara, balum, fuente, diagnóstico, limpieza con alcohol isopropílico, diagnóstico del cableado. **En caso sea necesario** se cambiará fuente o balum.

FORMA DE PAGO

QUINTA. – Las partes contratantes de mutuo acuerdo establecen que el importe que pagará EL CONTRATANTE por los servicios prestados por EL CONTRATISTA, asciende a la cantidad de S/ 590.00 (Quinientos noventa y 00/100 soles).

La forma de pago por los servicios prestados por EL CONTRATISTA, convenida por las partes contratantes, será

de la siguiente manera:

- 5.1 Adelanto del saldo ascendente al 50% (Cincuenta por ciento) el día 03/05/2025.
- 5.2 Cancelación del saldo ascendente al 50% (cincuenta por ciento) después de la entrega de carta de garantía y operatividad.

EL CONTRATANTE abonará los referidos montos de honorarios al número de cuenta bancaria de **EL CONTRATISTA**, que se detalla a continuación:

Nombre del proveedor titular de la cuenta	Alexander Rivasplata Nuñez
RUC Nº	10465293875
Nombre del Banco	Banco de crédito del Perú
Tipo de Cuenta (corriente, ahorros, etc.)	Ahorros
Moneda	Soles
Número de Cuenta	193-95337047-0-45
Código de Cuenta Interbancario (CCI) (número de 20 dígitos) *	002-193-195337047045-11

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEXTA. - EL CONTRATANTE declara conocer la existencia de obligaciones de pago producto del presente contrato, así como la exigibilidad a EL CONTRATISTA para que sus servicios y materiales estén plenamente acreditados, por lo que EL CONTRATISTA se obliga a garantizar y responder en caso de incumplimiento por su parte.

SÉPTIMA. - Se reitera que EL CONTRATISTA está obligado a entregar a EL CONTRATANTE una carta de garantía de servicio con el tiempo estipulado en la décima cláusula y el certificado de operatividad por cada ítem establecido en la cuarta clausula.

OCTAVA. - En caso de mala instalación, el contratista se compromete a atender el problema en un plazo no mayor a 24 horas, contadas a partir de la notificación del problema por parte de EL CONTRATANTE. Esta asistencia estará disponible los 365 días del año, sin excepciones durante el periodo de garantía.

NOVENA. - El contratista se compromete a mantener el Seguro Complementario de Trabajo y riesgo (SCTR), durante toda la duración de la relación contractual y a presentar al contratante, cuando sea requerido, la documentación que acredite su validez, exonerando al contratante de cualquier responsabilidad por daños, accidentes o situaciones derivadas de la falta de dicha cobertura.

PLAZO Y GARANTÍA DEL SERVICIO

DÉCIMA. - Las partes convienen de mutuo acuerdo, que el plazo de vigencia para este contrato será por 1 día, considerándose como fecha de inicio el 07 de mayo del 2025 y como fecha de conclusión el 07 de mayo del 2025.

DÉCIMO PRIMERA. - El CONTRATISTA acredita mediante documento escrito otorgando doce (12) meses de garantía para el mantenimiento del DVR, disco duro, video balum, terminales, mantenimiento para cada

cámara, balum, fuente y diagnóstico. Las partes contratantes acuerdan que dicho documento deberá ser entregado por EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE como requisito previo a la cancelación del saldo establecido en el numeral 5.2.

DÉCIMO SEGUNDA. - En caso EL CONTRATISTA incumpla con el plazo establecido en el Anexo 1 (propuesta económica), se realizará un descuento por cada día de retraso del 1% del monto total pactado, ascendente a S/ 5.90 (cinco y 90/100 soles) por cada día de retraso en la culminación de los servicios prestados y entrega de los documentos que garanticen su buena ejecución.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMO TERCERA. - Serán causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones reflejadas en el presente contrato, pudiendo la parte no incumplidora exigir su cumplimiento, u optar por su resolución, con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. Deberá entenderse que existe incumplimiento grave de las obligaciones de EL PROVEEDOR en los siguientes casos:

10.1 Cuando EL CONTRATISTA injustificadamente no inicie las obras en el plazo convenido.

10.2 Cuando las obras se paralizan por más de 10 días corridos por causas imputables a EL CONTRATISTA.

10.3 Cuando exista notoria incapacidad técnica del CONTRATISTA.

DOMICILIO

DÉCIMO CUARTA. - Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efecto desde la fecha de comunicación del dicho cambio, a la otra parte, por cualquier medio escrito.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

DÉCIMO QUINTA. - Si surgiera alguna cuestión o controversia entre las partes contratantes en relación con el presente contrato, deberá ser resuelta acudiendo a un arbitraje de derecho o equidad, si así lo desean. En otro caso, y con renuncia expresa al fuero propio, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Lima.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato por duplicado de igual contenido, en la ciudad de Lima el día 02/05/2025.

EL CONTRATANTE Cesar Herrera Moya

JUNTA DIRECTIVA

EL CONTRATISTA
Alexander Rivasplata Nuñez

A&R Security S.A.C.